SECRETARIA: Montería, veintiséis (26) de octubre del año dos mil veintidós (2022). Paso al despacho del señor Juez el presente proceso que correspondió por reparto a este despacho judicial, informándole que se encuentra pendiente de estudiar su admisión. Provea.

El secretario

Jairo Suarez Durango

JAIRO ENRIQUE SUAREZ DURANGO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Proceso Radicado No. 23-001-31-05-004-2022-00283-00

Como quiera que la demanda instaurada por la señora de **ELOINA ROSSO ALAMANZA**, en contra de **ESTEBAN SOSSA UPARELA**, cumple a cabalidad con los requisitos señalados en los artículos 25, 25A y 26 del Código de Procedimiento del Trabajo y de la Seguridad Social, el Juzgado admitirá la acción impetrada.

Finalmente, por venir ajustado a derecho el poder a través del cual el demandante le confiere mandato al profesional del derecho doctor **RAFAEL ELIAS DUEÑAS JALLER**, de conformidad con los cánones 73, 74 y 75 del C.G.P. aplicables por analogía al procedimiento laborales en virtud del artículo 145 de la Obra Procedimental Laboral, se le reconocerá personería jurídica a la gestora judicial para actuar en defensa de su representada en atención a lo consagrado en el canon 74 ibídem.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda presentada por la señora **ELOINA ROSSO ALAMANZA**, en contra de **ESTEBAN SOSSA UPARELA;** conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: RECONOCER al profesional del derecho **RAFAEL ELIAS DUEÑAS JALLER**, identificado civilmente con la cédula de ciudadanía número

1.067.836.854 y portador dela TP No. 193.209 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial del demandante conforme a los términos y para los fines señalados en el poder especial conferido.

TERCERO: NOTIFICAR a la parte demandada **ESTEBAN SOSSA UPARELA** del Auto Admisorio del presente proceso ordinario laboral, conforme a los lineamientos establecidos en la Ley 2213 de 2022, súrtase dicha diligencia notificadora a través del correo electrónico esosssu@gmail.com .Acorde lo señala el artículo 38 de la Ley 712 de 2001, de la demanda instaurada córrasele traslado al accionado por el término de **diez (10) días**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUEZ

JULIO CARLOS SALLEG CABARCAS

Firmado Por:
Julio Carlos Salleg Cabarcas
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a43b00ccf496080956319b0a1bc7893963d1ee9eacdb737a25a01a6d7d7c864b**
Documento generado en 26/10/2022 10:06:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica